



**ASUNTO: DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

**I.- INTRODUCCIÓN**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia, ha publicado la **Resolución de 25 de julio de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se delegan diversas competencias en materia de contratación y de gestión de precios públicos en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.**

**II.- RÉGIMEN DE DELEGACIÓN**

De acuerdo con el **artículo 2** de la misma:

Se delega en los titulares de las distintas Gerencias en que se organiza el Servicio Murciano de Salud, las facultades que la normativa contractual atribuye al órgano de contratación, incluyendo la aprobación de proyectos, aprobación de los pliegos, la adjudicación del contrato y su formalización.

La delegación a que se refiere el apartado anterior se aplicará respecto a los siguientes contratos, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan:

- a) Contratos de obras, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta un máximo de 200.000 euros, IVA no incluido.

Los proyectos y memorias técnicas para la ejecución de estas obras, serán supervisadas por la Oficina Técnica de Obras, adscrita a la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

- b) Contratos de servicios, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta una cuantía máxima de 300.000 euros, IVA no incluido.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando el contrato de servicios a celebrar esté comprendido en la categoría 14 (servicios de limpieza de edificios) o en la categoría 23 (servicios de seguridad excepto los servicios de furgones blindados) del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el límite máximo del gasto se establecerá en 100.000 euros, IVA no incluido.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0300/2011

- c) Contratos de suministros, incluido los contratos de arrendamiento sin opción de compra, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, IVA no incluido.
- d) Los contratos menores conforme establezca la normativa contractual vigente, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- d) Contratos de naturaleza privada, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta una cuantía máxima de 300.000 euros, IVA no incluido.

Excepcionalmente, la delegación de competencias en el Centro Regional de Hemodonación y en el Hospital Psiquiátrico **se limitarán a los contratos calificados como menores.**

Quedan exceptuados de la delegación aquellos contratos en los que la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud actúe como órgano de contratación conforme su propia norma reguladora

## II. CONCLUSIONES

Se ha limitado claramente la cuantía de delegación de competencias en los hospitales y demás órganos dependientes del Servicio Murciano de Salud.